

FECHA: 29/06/2018

EXPEDIENTE Nº: 10153/2018

ID TÍTULO: 2503835

## EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL

<b>Denominación del Título</b>	Graduado o Graduada en Gestión Turística y del Ocio por la Universidad Europea de Valencia
<b>Menciones</b>	Mención en Asistencia a Grupos Turísticos, Mención en Gestión del Ocio y Eventos
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad Europea de Valencia
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad Europea de Valencia
<b>Centro/s</b>	• Facultad de Ciencias Sociales
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ciencias Sociales y Jurídicas

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el R.D. 861/2010, de 2 de julio, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por las Comisiones de Evaluación, formadas por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes del título correspondiente. Los miembros de las Comisiones han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dichas Comisiones de evaluación, de forma colegiada, han valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas, en su caso. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, las Comisiones de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

#### **MOTIVACIÓN:**

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 1393/2007.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

#### **RECOMENDACIONES**

##### **CRITERIO 3. COMPETENCIAS**

La Universidad en su respuesta de alegaciones a las motivaciones realizadas en el informe provisional de 7 de mayo de 2018 en relación con las competencias específicas dice: “Siguiendo las indicaciones de la comisión evaluadora, se han subsanado los defectos encontrados y se ha reformulado la redacción de todas las competencias específicas haciéndola más concisa y clara en términos de capacidades y/o habilidades a adquirir por los estudiantes y siguiendo las directrices indicadas en la Guía de Apoyo de forma que resulten coherentes con el objeto del título y evaluables”.

En este sentido ha subsanado algunos de los aspectos que habían sido señalados, pero siguen existiendo algunas inconsistencias relacionadas con la falta de concreción en la definición de habilidades, capacidades y resultados de aprendizaje vinculadas a las mismas. Se recomienda subsanar estos aspectos:

Las competencias CE1 y CE2; CE3 y CE4 y CE22, CE24 y CE25 son similares.

En las competencias CE3 y CE4 es necesario especificar el tipo de técnicas de análisis que se van a desarrollar.

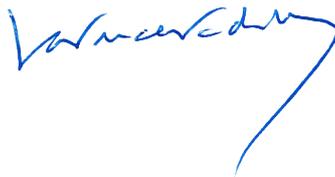
La CE27 es una competencia general.

En la CE31 no se entiende el significado del término "integrar los distintos presupuestos".

Esta observación será objeto de especial atención durante los procesos de seguimiento y de renovación de la acreditación.

Madrid, a 29/06/2018:

EL DIRECTOR DE ANECA



José Arnáez Vadillo